



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

REGISTRADA BAJO EL N° 4.798.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "F" - N° 265775/7 - Fichero N° 72, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07882-1; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario categorizar las vías de nuestra ciudad en cuanto a su diferencia por funciones asignadas.

Que el rango o jerarquía entre calles y avenidas deviene de un análisis de interconexiones sectoriales y canalización del tránsito vehicular tanto en la trama urbana como la intersección de ésta en la región.

Que la diferencia conceptual radica, fundamentalmente, en el ancho entre líneas municipales de edificación y tratamiento del espacio con un cantero o separador central, o cuando se encuentran bien diferenciados los sentidos y/o carrile de circulación.

Que la arteria Estanislao del Campo en el tramo comprendido entre Bv. Hipólito Yrigoyen y Vieytes, cumple con los condicionantes citados precedentemente, a partir de su pavimentación, llevada a cabo en el año 2010.

Que Estanislao del Campo, posee doble sentido de circulación y un ancho de 12.40 metros, dimensión que supera las comúnmente asignadas a calles de la ciudad, que disponen de 8.40 metros.

Que Estanislao del Campo, posee elevado flujo vehicular, dado el hecho de que constituye un nexo directo entre el Bulevar Yrigoyen y los barrios Brigadier López, Pizzurno, 17 de Octubre, Villa Aero Club, Los Álamos y Amancay.

Que asimismo, constituye una vía directa de ingreso y egreso a la ciudad.

Que el Decreto-Ordenanza N° 5.799 (t.o. con Ordenanzas N° 2916 y 2947) otorga el marco normativo a la materia en tratamiento.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

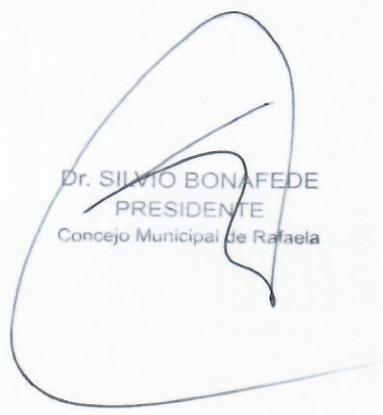
Art. 1º) Declárase "Avenida" a la arteria identificada como Estanislao del Campo, en el tramo comprendido entre Bv. Yrigoyen y Vieytes e incorpórase al listado obrante en el artículo 2º del Decreto-Ordenanza N° 5799 (t.o. con Ordenanzas N° 2916 y 2947).-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del////
CONCEJO MUNICIPAL DE////
RAFAELA, a los siete días del ///
mes de abril del año dos mil //////////
dieciséis.-----


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela